



Uptc

ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 CONTRATO No 360 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FREDY ALEXANDER MOGOLLÓN GÓMEZ NIT. 74.372.929-1 Y LA UPTC.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.	
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	
CARGO: RECTOR	
CONTRATISTA: FREDY ALEXANDER MOGOLLÓN GÓMEZ. C.C. 74372929 NIT 74372929 NIT 74372929 -1	
OBJETO: "REMODELACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS INSTALACIÓN DE EQUIPO ÚNICO DE MEDICIÓN DE ENERGÍA Y REDISTRIBUCIÓN DE CARGAS PARA LA UPTC SECCIONAL DUITAMA	
VALOR INICIAL: \$153.738.167.20	
VALOR ADICIÓN No. 1: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 CENTAVOS (\$ 21.860.499.99)	
RUBRO	RECURSO
CONCEPTO	VALOR
Sección	0101
UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$21.860.499.99
1.2.2.1	20 ADM
Mantenimiento	CDP
4659	de 2013.

175,598,667,19

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **FREDY ALEXANDER MOGOLLÓN GÓMEZ. C.C. 74372929 NIT 74372929 NIT 74372929 -1**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74372929; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato No. 360 de 2013 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato de No. 360 de 2013, se encuentra vigente. **2)** Que según solicitud del contratista de fecha 11 de diciembre de 2013 y concepto de viabilidad suscrito por la arquitecta KAROL VERA GUTIÉRREZ, Jefe Unidad de Interventoría de la UPTC, de fecha 12 de diciembre de 2013, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato 360 de 2013, "según el balance general del contrato la adición en valor está proyectada en: \$21.860.499,99 de acuerdo a la viabilidad presentada por el ing. Adan Bautista y una prórroga de cinco (5) días calendario". **3)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el contrato 360 de 2013 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 CENTAVOS (\$ 21.860.499.99), costo directo \$17.377.186.00, administración 15% 2.606.577.90, imprevistos 5%**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

**ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 CONTRATO No 360 DE
2013 SUSCRITO ENTRE FREDY ALEXANDER
MOGOLLÓN GÓMEZ NIT. 74.372.929-1 Y LA UPTC.**

\$868.859,30 utilidad 5% 868.859,30, Iva sobre la U \$139.017,49; para un total de \$21.860.499,99, con cargo al CDP No.4659 DE 2013, según la discriminación establecida en el pre-acta de modificación de cantidades y/o fijación de ítems no previstos, la cual hace parte integral de la presente adición. En las mismas condiciones y descripciones técnicas del Contrato inicial.

PARÁGRAFO. El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **SEGUNDA:** El valor total de la presente adición se sustenta previo aval técnico de la Unidad de Interventoría, Arq. KAROL VERA GUTIÉRREZ, el cual hace parte integral de la misma. **TERCERA: DURACIÓN:** Prorróguese al contrato inicial 5 días calendarios más al vencimiento del término inicial. **CUARTA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola y prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y con el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


FREDY ALEXANDER MOGOLLÓN GÓMEZ.
C.C. 74372929 NIT 74372929 -1


Elabora y Revisó: William Ivan Cabiativa Asesor Oficina Jurídica